



TUTELA 08001405300320210061500  
ACCIONANTE PEDRO ADOLFO DUARTE TORRES  
ACCIONADO AIR-E S.A.S. E.S.P.

### **INFORME SECRETARIAL**

Señora Juez, a su Despacho la presente acción de tutela presentada por el señor PEDRO ADOLFO DUARTE TORRES contra AIR-E S.A. E.S.P. recibida electrónicamente el 30 de septiembre de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, Primero (01) de octubre de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO  
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210061500  
ACCIONANTE PEDRO ADOLFO DUARTE TORRES  
ACCIONADO AIR-E S.A.S. E.S.P.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.  
Barranquilla, Primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021).**

El artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 expresa: *“Contenido de la solicitud. En la solicitud de tutela se expresará, con la mayor claridad posible, la acción o la omisión que la motiva, el derecho que se considera violado o amenazado, el nombre de la autoridad pública, si fuere posible, o del órgano autor de la amenaza o del agravio, y la descripción de las demás circunstancias relevantes para decidir la solicitud. También contendrá el nombre y el lugar de residencia del solicitante.”*

El artículo 17 del Decreto 2591 de 1991 señala: *“Corrección de la solicitud. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano. (...)”*

Revisada la presente acción de tutela instaurada por el señor PEDRO ADOLFO DUARTE TORRES contra AIR-E S.A. E.S.P., se advierte que en la relación de hechos en que funda el actor la conducta presuntamente violatoria de los derechos fundamentales invocados, la accionada omitió dar respuesta de fondo de una petición radicada ante aquella, sin embargo, se observa que el accionante no mencionó en los hechos de la acción de tutela circunstancias tales como la fecha en que interpuso dicha petición, así como tampoco allegó a la presente acción copia de la petición referida con la constancia de recibido por parte de la accionada, situación que imposibilita determinar los hechos que motivan la solicitud de amparo.

Asimismo, el actor manifiesta que actúa en representación de su hijo menor JUAN DUARTE PADILLA, sin embargo, una vez revisado el registro civil de nacimiento se observa que a la fecha de presentación de la acción de tutela que nos ocupa, aquel es mayor de edad y por ende, puede comparecer por sí mismo al trámite referenciado.

En consecuencia, el despacho procederá a prevenir al solicitante para que corrija en el término de tres (3) días la presente acción, so pena de rechazo.



**RESUELVE**

1. Inadmitir la presente acción de tutela y prevenir a la parte actora, que dispone de tres (3) días para subsanar lo señalado, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de Decreto 2591 de 1991.
2. Notifíquese este auto a la parte accionante por el medio más expedito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**JUEZA**

**Firmado Por:**

**Luisa Isabel Gutierrez Corro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 003**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**68b6d064371de08bc33451e0dc131bcd7dc876c6c02376244b9760399bb866a**  
**d**

Documento generado en 01/10/2021 12:48:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**